

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN

Nº de Expediente	2023/008.SER.ABR.MC		
Título Abreviado	Servicio microinformático		
Órg. Contratación	Gerencia de la Universidad de Alcalá		
Unidad Promotora	Servicio de contratación Compras e Inventario		
Procedimiento	Abierto sujeto a regulación armonizada	Modalidad Contrato	Servicios
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV	50.320000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de ordenadores personales.		
Valor Estimado	595.742,58 €	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto de Licitación	135.396,04 €	Tipo Impositivo	21
Total (impuestos incluidos)	163.829,21 €		
Lotes	NO	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	1 Años
Fecha Fin plazo Licitación	24/02/2023 09:00		

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Se reúne la Mesa de Contratación de la Universidad en fecha 28 de febrero de 2023.

SEGUNDO. – Dentro del orden del día correspondiente se encuentra la apertura y examen del sobre 3 (proposiciones económicas y de criterios cuantificables automáticamente, mediante fórmula matemática) presentadas por los licitadores admitidos al expediente de referencia, entre los que se encuentra la empresa SEDASER SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.L.

TERCERO. - Abiertos los sobres electrónicos se observa que la empresa SEDASER SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.L. en el modelo de proposición económica presenta una oferta económica de “34,44 € TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO EUROS Precio/hora -indicar el importe en número y letra 1- IVA EXCLUIDO

El importe indicado se incrementará en un 21 % correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido (7,23 €) resultando un precio/hora de 41.67 €.” siendo el precio/hora establecido para el cálculo del presupuesto base de licitación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares 20,73 € IVA excluido.

CUARTO. – Dado lo anterior la Mesa de Contratación considera que la proposición económica de la empresa SEDASER SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.L. no cumple los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y propone la exclusión de la oferta presentada por la mencionada empresa del procedimiento de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – La cláusula 1 apartado 7.1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige para la contratación de referencia establece lo siguiente: *“7.1. Precio hora ofertado IVA excluido (84 puntos)*

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta de precio/hora IVA excluido más baja, 0 puntos al precio/hora igual al establecido para calcular el presupuesto base de licitación, IVA excluido, valorándose el resto de las ofertas entre esos dos valores de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{(20,73 \text{ € Precio/hora} - \text{Precio/hora oferta a considerar})}{(20,73 \text{ € Precio/hora} - \text{Precio/hora oferta más baja})} \times 84$$

SEGUNDO. – Anexo VIII (I) Modelo de proposición económica- Expediente sin Lotes del mencionado PCAP indica *“Aquellas ofertas económicas cuyo precio/hora superen el precio/hora del presupuesto base de licitación, serán excluidas del procedimiento de adjudicación.”*

TERCERO. – El artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *“Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna”*

CUARTO. – El Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas indica que *“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.”*

Teniendo en cuenta todo lo anterior, ESTA GERENCIA, en el ejercicio de las competencias que como Órgano de Contratación tiene expresamente conferidas por Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de 28 de marzo de 2022 (BOCM núm. 83, de 7 de abril de 2022),

RESUELVE

EXCLUIR la oferta empresa presentada por la empresa SEDASER SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.L. del procedimiento para la contratación del servicio de asistencia técnica en el entorno microinformático de la Universidad de Alcalá (EXPEDIENTE 2023/008.SER.ABR.MC) por exceder el precio/hora máximo de la licitación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en la oferta económica presentada.

Notifíquese la presente resolución a la empresa SEDASER SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.L., haciéndoles saber que agota la vía administrativa y que contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, con carácter potestativo, y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se envíe la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.